

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EMILIO JESÚS DEL VALLE RODRÍGUEZ, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA y D. PABLO JUAN CALVO LISTE, diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, plantean las siguientes preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 66.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* dispone que los nombramientos de directores generales deberán recaer en funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales pertenecientes al subgrupo A1.

Este precepto faculta, excepcionalmente, a "que el Real Decreto de estructura permita que, en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular no reúna





GRUPO PARLAMENTARIO

dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional".

Asimismo, especifica que los nombrados por este procedimiento extraordinario deberán "reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado".

En particular, el artículo 2 de esta norma exige, en su primer apartado, que los así designados reúnan "honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia, en función del cargo que vayan a desempeñar". Por su parte, el apartado 5 ibidem de esta ley establece que "el alto cargo deberá suscribir una declaración responsable en la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado alto cargo, especialmente la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto".

SEGUNDO.- El *Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales* excepciona del cumplimiento del referido artículo 66.2 de la *Ley 40/2015* a la Dirección General del Instituto de la Juventud (INJUVE), en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Este *Real Decreto* señala lo siguiente:

"Situación similar en su ámbito la de la Dirección General del Instituto de la Juventud (INJUVE), encargado de promover la igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y de impulsar la colaboración con los restantes departamentos





ministeriales y las demás administraciones públicas, precisándose un perfil con características no ajustadas a las cualificaciones exigidas a los funcionarios, por lo que puede ser necesario incorporar como titular a quién, reuniendo las específicas cualidades que se precisan, no reúna en cambio la condición de funcionario".

Mención aparte de la escasa calidad de redacción del párrafo anterior (con alguna falta de ortografía y con 8 líneas de texto sin un solo punto y seguido), es claro que una sucinta motivación genérica en la Exposición de Motivos de un *Real Decreto* no puede considerarse respetuosa con la exigencia legal de una memoria razonada que refleje "la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional".

TERCERO.- El 12 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el *Real Decreto 358/2020, de 11 de febrero,* por el que se nombra como nueva directora general del Instituto de la Juventud (INJUVE) a doña María Teresa Pérez Díaz.

La señora Pérez Díaz es una persona muy cercana al ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, señor Iglesias Turrión. Tanto es así que, una vez graduada en Periodismo, y tras un breve paso por la *Agencia EFE* y por *Europa Press*, su única experiencia profesional consiste en haber trabajado en los programas *Otra vuelta de tuerka* y *Fort Apache*, presentados y dirigidos por el propio vicepresidente segundo. Asimismo, ha sido diputada de Unidas Podemos en la breve XIII Legislatura, cargo que no consiguió revalidar en la XIV.

Estos méritos la han hecho alcanzar la posición de directora general del Instituto de Juventud (INJUVE) y, por tal circunstancia, convertirse en receptora de un sueldo anual de entre 80.000 y 100.000 euros, a cargo de todos los españoles. Las competencias conferidas y la remuneración pecuniaria del cargo harían recomendable una justificación más profusa para la excepción de una regla que parece estar convirtiéndose en norma.





Con base en estas consideraciones, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

- 1. Aparte de su edad, ¿qué otros méritos reúne doña María Teresa Pérez Díaz para dirigir el INJUVE y, en particular, para que esta Dirección General sea exceptuada de que su titular tenga el carácter de funcionario?
- 2. ¿Con base en qué justifica el señor Iglesias Turrión la "debida formación y experiencia en la materia" de Juventud de la señora Pérez Díaz, como exige el artículo 2.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado?
- 3. ¿Cuáles son las razones de que un funcionario no pueda "promover la igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y de impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás administraciones públicas"?
- 4. Correlativamente, ¿por qué para realizar estas funciones ha sido imposible para el Gobierno encontrar algún funcionario del subgrupo A1 en la Administración General del Estado, ni en las 17 administraciones regionales, ni en los cientos de corporaciones locales de España, pero sí ha podido nombrarse a una persona con tan exigua experiencia profesional y tan escasa vinculación al mundo juvenil?





GRUPO PARLAMENTARIO

5. ¿Cuáles son los planes de la señora Pérez Díaz para "promover la igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y de impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás administraciones públicas" en su Dirección General?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de mayo de 2020.

D. Emiliø Jesús del Valle Rodríguez.

Diputado GPVOX.

D. José María Figarodo Wyvaroz-Sala.

Diputado GPVXX

D. Pablo Juan Cal

Diputado GPVOX.

D. Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

D. José María Sánchez García.

Diputado GPVOX.

Vº Bº Da. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.